CONTRATO Nº 15B/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISISCION DE ARTICULOS DE FERRETERIA PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO; ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA EMPORIO FERRETERIA S.R.L.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 09 días del mes de diciembre del 2021, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad Nº 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **AXEL CORVALAN AMIGO,** con Cédula de Identidad Nº 461997, en calidad de Representante Legal de la firma **Emporio Ferretería S.R.L.** con **RUC 80002756-6** y domicilio legal en la calle Paraíso esq, Yuasy'y – Bo. Terminal, de la ciudad de Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR; de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la **Adquisición de Artículos de Ferretería para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios";** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación al **Adquisición de Artículos de Ferretería para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios;** para la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en la Carta de Invitación.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación.
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La Oferta.
e) La Orden de Servicio.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 401890.----------

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD Nº 16/2021 **"Adquisición de Artículos de Ferretería para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios"** convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 2 de fecha 24 de noviembre de 2021.----------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · ALMA MAT IMPERIOSE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de éste contrato se conviene en establecer que el monto total adjudicado al PROVEEDOR en el "Adquisición de Artículos de Ferretería para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios" por un monto total de G. 86.448.195 (Guaraníes ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco) en forma plurianual. Para el Ejercicio Fiscal 2021 por valor de G. 25.349.560 (Guaraníes veinte y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta) y para el Ejercicio Fiscal 2022 por valor de G. 61.098.635 (Guaraníes sesenta y un millones noventa y ocho mil seiscientos treinta y cinco); conforme el siguiente detalle:

Nº Art.	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario	Marca	Procedencia	Total Cantidad	Primera Provisión a 15 días calendario posteriores a la firma del contrato	Total	Segunda Provisión 02/03/2022	Total	Tercera Provisión 05/07/2022	Total
Artículos de Caucho (391)													
1	Alma doble	unidad	unidad	955	Krona	Brasil	75	20	19.100	30	28.650	25	23.875
2	Alma doble	unidad	unidad	1.240	Krona	Brasil	75	20	24.800	30	37.200	25	31.000
7	Codo	unidad	unidad	1.315	Krona	Brasil	90	10	13.150	40	52.600	40	52.600
8	Codo	unidad	unidad	2.570	Ips	Argentina	90	10	25.700	40	102.800	40	102.800
9	Codo	unidad	unidad	2.010	Krona	Brasil	90	10	20.100	40	80.400	40	80.400
11	Conexiin	unidad	unidad	6.380	Orion	Brasil	120	20	127.600	50	319.000	50	319.000
12	Manguera	metros	unidad	3.080	Titan	Nacional	300	50	154.000	125	385.000	125	385.000
15	Union de reducción	unidad	unidad	1.665	Krona	Brasil	60	10	16.650	25	41.625	25	41.625
16	Unión doble	unidad	unidad	3.330	Krona	Brasil	60	10	33.300	25	83.250	25	83.250
17	Unión doble	unidad	unidad	4.610	Krona	Brasil	60	10	46.100	25	115.250	25	115.250
18	Unión tipo codo	unidad	unidad	3.945	Krona	Brasil	40	12	47.340	14	55.230	14	55.230
20	Valvulas	unidad	unidad	1.845	Flight	China	30	10	18.450	10	18.450	10	18.450
22	Asado	unidad	unidad	58.270	Tramontina	Brasil	5	2	116.540	2	116.540	1	58.270
24	Carretilla de mano	unidad	unidad	401.680	Tramontina	Brasil	10	2	803.360	4	1.606.720	4	1.606.720
30	Destornillador	unidad	caja	57.860	Tramontina	Brasil	20	6	347.160	7	405.020	7	405.020
31	Destornillador	unidad	caja	65.080	Tramontina	Brasil	20	6	390.480	7	455.560	7	455.560
34	Lija	unidad	unidad	1.720	Norton	Brasil	300	100	172.000	100	172.000	100	172.000
35	Llave	unidad	unidad	59.500	Flight	China	6	2	119.000	2	119.000	2	119.000
36	Llave	unidad	unidad	302.910	Tramontina	Brasil	1	1	302.910	0	0	0	0
37	Llave	unidad	unidad	44.930	Gardex	China	6	2	89.860	2	89.860	2	89.860
38	Llave de boca	unidad	unidad	232.690	Tramontina	Brasil	6	2	465.380	2	465.380	2	465.380
39	Lima	unidad	unidad	12.520	Bellota	Brasil	12	4	50.080	4	50.080	4	50.080
40	Machete	unidad	unidad	27.260	Bellota	Colombia	12	4	109.040	4	109.040	4	109.040
45	Pico	unidad	unidad	79.210	Tramontina	Brasil	2	1	79.210	1	79.210	0	0
48	Pinza	unidad	unidad	46.990	Makawa	China	12	2	93.980	5	234.950	5	234.950
49	Pinza	unidad	unidad	72.960	Truer	China	12	2	145.920	5	364.800	5	364.800
50	Pinza	unidad	unidad	92.520	Tramontina	Brasil	12	2	185.040	5	462.600	5	462.600
51	Pinza	unidad	unidad	68.225	Tramontina	Brasil	12	2	136.450	5	341.125	5	341.125
52	Serrucho	unidad	unidad	48.410	Famastil	Brasil	5	2	96.820	2	96.820	1	48.410
53	Tarraja	unidad	unidad	21.870	Tormep	Brasil	12	2	43.740	5	109.350	5	109.350
54	Tarraja	unidad	unidad	22.630	Tormep	Brasil	12	2	45.260	5	113.150	5	113.150
55	Tarraja	unidad	unidad	41.620	Tormep	Brasil	12	2	83.240	5	208.100	5	208.100
58	Tijera	unidad	unidad	37.200	Tramontina	Brasil	15	5	186.000	5	186.000	5	186.000
59	Maletin	unidad	unidad	183.060	Flight	China	15	5	915.300	5	915.300	5	915.300

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Nº Art.	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario	Marca	Procedencia	Total Cantidad	Primera Provisión a 15 días calendario posteriores a la firma del contrato	Total	Segunda Provisión 02/03/2022	Total	Tercera Provisión 05/07/2022	Total
63	Grampas de cable metalico	unidad	unidad	4.460	Flight	China	150	50	223.000	50	223.000	50	223.000
64	Guantes de caucho	unidad	paquete	625.870	Orion	Brasil	3	1	625.870	1	625.870	1	625.870
65	Guantes de caucho	unidad	paquete	970.640	Regeltex	Francia	3	1	970.640	1	970.640	1	970.640
66	Guante de Cuero	unidad	paquete	12.520	Lopez	Nacional	120	40	500.800	40	500.800	40	500.800
67	Casco de proteccion	unidad	unidad	27.500	Plascor	Brasil	5	1	27.500	2	55.000	2	55.000
69	Cadena	metros	unidad	14.000	Plascor	Brasil	60	20	280.000	20	280.000	20	280.000
70	Candado	unidad	unidad	28.470	Flight	China	90	30	854.100	30	854.100	30	854.100
71	Candado	unidad	unidad	17.680	Flight	China	120	40	707.200	40	707.200	40	707.200
72	Canilla	unidad	unidad	149.625	Italomax	China	90	30	4.488.750	30	4.488.750	30	4.488.750
74	Canilla	unidad	unidad	59.800	Nass	China	30	10	598.000	10	598.000	10	598.000
75	Cerradura	unidad	unidad	7.585	Optima	China	120	40	303.400	40	303.400	40	303.400
76	Cerradura	unidad	unidad	46.600	Soprano	Brasil	15	5	233.000	5	233.000	5	233.000
81	Llave de paso	unidad	unidad	29.420	Ramos	Argentina	60	10	294.200	25	735.500	25	735.500
85	Cinta aisladora	unidad	unidad	22.990	Tosun	China	30	10	229.900	10	229.900	10	229.900
86	Cinta teflon	unidad	unidad	7.350	Puma	Brasil	300	100	735.000	100	735.000	100	735.000
89	Enchufe	unidad	unidad	6.915	Orion	China	90	30	207.450	30	207.450	30	207.450
90	Mecanismo de descarga para cisterna alta	unidad	unidad	29.080	Cipla	Brasil	90	30	872.400	30	872.400	30	872.400
91	Mecha	unidad	unidad	4.900	Flight	China	45	15	73.500	15	73.500	15	73.500
92	Mecha	unidad	unidad	6.070	Flight	China	45	15	91.050	15	91.050	15	91.050
93	Mecha	unidad	unidad	8.990	Flight	China	45	15	134.850	15	134.850	15	134.850
94	Mecha	unidad	unidad	3.780	Flight	China	60	20	75.600	20	75.600	20	75.600
95	Mecha	unidad	unidad	5.250	Flight	China	60	20	105.000	20	105.000	20	105.000
96	Mecha	unidad	unidad	6.770	Flight	China	60	20	135.400	20	135.400	20	135.400
97	Tarugo	unidad	paquete	182.230	Iv Plast	Brasil	15	5	911.150	5	911.150	5	911.150
98	Tarugo	unidad	paquete	255.950	Iv Plast	Brasil	15	5	1.279.750	5	1.279.750	5	1.279.750
99	Tarugo	unidad	paquete	510.000	Iv Plast	Brasil	15	2	1.020.000	6	3.060.000	7	3.570.000
100	Tornillo	unidad	unidad	245	Sfc	China	1.500	500	122.500	500	122.500	500	122.500
103	Nylon	unidad	unidad	81.000	Flight	China	90	30	2.430.000	30	2.430.000	30	2.430.000
104	Disco de Corte	unidad	unidad	15.870	Rhodius	Alemania	45	15	238.050	15	238.050	15	238.050
108	Ficha	unidad	unidad	6.130	Flight	China	60	20	122.600	20	122.600	20	122.600
109	Colas	unidad	unidad	20.000	Colaflex	Nacional	20	6	120.000	7	140.000	7	140.000
110	Espatulas	unidad	unidad	8.705	Flight	China	60	20	174.100	20	174.100	20	174.100
111	Electrodos	unidad	unidad	17.390	Itarendy	Nacional	80	26	452.140	27	469.530	27	469.530
112	Codo	unidad	unidad	9.480	Krona	Brasil	60	20	189.600	20	189.600	20	189.600
				Total:					25.349.560		30.392.750		30.705.885

El valor que la FACULTAD pagará por cada provisión, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación Nº 16/2021 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: Serán efectuados a crédito de acuerdo al plan de caja asignado hasta el plazo de sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas y con la revisión e informe de aceptación y recepción definitiva de los bienes por parte de la Facultad y la emisión del código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.--

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL BIEN:

7.1 PLAZO DEL SUMINISTRO: Los servicios serán prestados conforme a órdenes de servicio, emitida por la Convocante, estando obligado el proveedor a la entrega establecida en la orden, dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de dicho pedido.----------

7.2 LUGAR DE RECEPCIÓN: La adquisición de los bienes será en el horario de 7:30 a 11:30 y de 13:00 a 17:00 en la Facultad de Ciencias Económicas Casa Matriz, con participación de responsables del Departamento de Logística.----------

7.3 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones - Sección Gestión de Contrato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto máximo del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del mismo.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------
c) Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.----------

SR. AXEL CORVALAN AMIGO
REPRESENTANTE LEGAL
EMPORIO FERETERIA S.R.L.

PROF. DR. ROBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS